

En Madrid, a de de 20

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE INFORMACIÓN

Reunidos

De una parte, BME Market Data, S.A. (en adelante "BMEMD"), entidad legalmente constituida con arreglo a la legislación española, domiciliada en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1, y provista de CIF A85447795, representada por representada por D. Santiago XIMÉNEZ RODRÍGUEZ, que actúa en calidad de Director General y por D. Julián NAVAS GARCÍA, que actúa en calidad de COO.

Y de otra parte, (en adelante "Contratante"), entidad legalmente constituida con arreglo a la legislación , domiciliada en , y provista de CIF , representada por D./Dña. , que actúa en calidad de .

Exponen

Primero.- BMEMD es la compañía del Grupo Bolsas y Mercados Españoles especializada en el tratamiento y difusión de la información proveniente de mercados financieros, contando, para ello, con los medios tecnológicos para la gestión de contenidos propios y externos y el desarrollo de servicios de información de valor añadido dirigidos a la industria de valores.

Segundo.- Que BMEMD cuenta con un servicio de suscripción a ficheros diarios y mensuales de información del mercado bursátil.

Tercero.- Que el Contratante está interesado en darse de alta en el servicio de suscripción de BMEMD para recibir los productos de información que se detallan en el Anexo I de este Contrato. El contenido de los productos de información solicitados figura en el Catálogo de Productos.

Definiciones

Catálogo de productos

Documentos disponibles en el sitio web de BMEMD (<http://www.bmemarketdata.es>) que detallan los productos, el contenido de cada producto, los mercados cubiertos por cada producto y las condiciones de entrega (formato, hora, medio electrónico, etc).

Contratante

Persona física o jurídica firmante del Contrato de suscripción de BMEMD y que, en virtud del mismo, podrá hacer uso de la Información Contratada en los términos contratados.

Información BMEMD

Cotizaciones, precios, efectivos, volúmenes, índices y cualesquiera otros datos comercializados por BMEMD y obtenidos de forma directa o indirecta, así como cualquier dato derivado de éstos, a partir del cual se pueda

obtener, mediante cualquier tipo de cálculo o proceso automatizado, cotizaciones, precios, efectivos, volúmenes, índices y cualesquiera otros datos comercializados por BMEMD.

Información Contratada

Aquella Información BMEMD sobre la que el Contratante tiene licencia de uso en virtud de este Contrato, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Producto de Información

Selección específica de contenidos de Información comercializados por BMEMD en virtud de este Contrato y especificada como producto en el Catálogo de Productos.

Redifusión

Transmisión de la Información Contratada por cualquier medio telemático llevada a cabo por una entidad distinta de BMEMD.

Uso Interno

Se entenderá por Uso Interno el llevado a cabo por el Contratante o los clientes del Contratante por medio de sus respectivos empleados, administradores, apoderados y/o de cualquiera de sus medios técnicos internos, sin que dicho uso, en ningún caso implique la redifusión de Información BMEMD a terceros ajenos al ámbito de la entidad en cuestión.

Condiciones Generales

Primera.- Objeto del Contrato.

Constituye el objeto del presente Contrato el establecimiento de los términos y condiciones en los que el Contratante pueda acceder, utilizar y distribuir internamente Productos de Información BMEMD regulados en este Contrato.

Segunda.- Información Contratada

2.1.- En las Condiciones Particulares del Contrato se determinará toda la Información Contratada por el Contratante, especificándose cada uno de los Productos de Información que la componen, y estableciéndose la fecha a partir de la cual el Contratante comenzará a disponer de cada uno de dichos Productos de Información.

2.2.- El Contratante podrá solicitar, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, que se amplíe el contenido de la Información Contratada añadiendo otros Productos de Información no contratados inicialmente. Dicha solicitud de ampliación deberá ser comunicada a BMEMD al menos veinte (20) días naturales antes del comienzo del mes en el que dicha ampliación haya de ser implementada.

Se entenderá que BMEMD acepta la ampliación de la Información Contratada a menos que, en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde la recepción por parte de BMEMD de la comunicación de solicitud por parte del Contratante, BMEMD se oponga expresamente, por escrito y señalando las objeciones que motivan su oposición.

De no producirse tal oposición por parte de BMEMD, ambas partes se obligan a proceder diligentemente a la actualización de las Condiciones Particulares del Contrato como condición previa a la prestación de los nuevos Productos de Información solicitados.

La aceptación por parte de BEMEMD de la prestación de nuevos Productos de Información en ningún caso eximirá al Contratante del cumplimiento del resto de las obligaciones asumidas en el presente Contrato.

2.3.- BEMEMD se reserva el derecho a modificar el contenido de los Productos de Información detallados en el Catálogo de Productos a fin de adaptarlo a las condiciones de mercado y/o a introducir mejoras. Cualquier cambio será comunicado al Contratante con la debida antelación. Cuando así lo estime necesario, BEMEMD procederá a publicar una versión actualizada del Catálogo de Productos recogiendo estos cambios.

Tercera.- Licencia

3.1. Por virtud de este Contrato, y durante su vigencia, BEMEMD concede al Contratante una licencia no exclusiva e intransferible para el Uso Interno de la Información Contratada por parte del Contratante. Por lo anterior, el Contratante no podrá, de manera directa o indirecta, por sí o por persona o entidad interpuesta, ceder o transmitir a terceros la Información Contratada recibida o facilitar de cualquier modo su acceso a la misma, salvo en los casos en que las Condiciones Particulares del Contrato prevean de forma expresa la cesión o transmisión a terceros.

3.2. BEMEMD se reserva el derecho a comercializar Productos de Información sujetos a condiciones de uso distintas a las establecidas en el presente Contrato. En tales casos, dichas condiciones de uso distintas deberán especificarse en el Catálogo de Productos de Información.

Cuarta.- Acceso a la Información Contratada

4.1. BEMEMD pondrá a disposición del Contratante la Información Contratada de acuerdo con lo determinado por éste en el Anexo I.

4.2. La entrega de la Información Contratada se entenderá realizada por BEMEMD desde la puesta a disposición de la misma en los servidores FTP de Información de BEMEMD. En el caso de que la entrega se realice mediante E-mail o DVD, la entrega de la Información Contratada se entenderá por realizada una vez remitida por BEMEMD al Contratante por cualquiera de los citados medios.

4.3. BEMEMD se reserva la posibilidad de modificar las condiciones técnicas de la conexión FTP, comprometiéndose a comunicar al Contratante, con antelación suficiente, cualquier modificación de las mismas así como su fecha de entrada en vigor. En caso de que, según criterio de BEMEMD, las modificaciones afecten a las características básicas de las condiciones técnicas de la conexión, la entrada en vigor de tales modificaciones deberá tener lugar, al menos, noventa (90) días después de la fecha de comunicación, salvo que la fecha de entrada en vigor venga determinada por una modificación legal, reglamentaria o de las normas de contratación, en cuyo caso el plazo para comunicar las modificaciones referidas podrá ser inferior.

Quinta.- Condiciones económicas y de pago

5.1.- Como contraprestación por el uso de la Información Contratada, y contra la presentación de las correspondientes facturas emitidas por BEMEMD, el Contratante se obliga al pago de los importes resultantes de la correspondiente aplicación de las tarifas recogidas en el Anexo de tarifas de este Contrato.

Las tarifas vigentes para el presente ejercicio, y sus respectivos términos, son las previstas en el Anexo II de este Contrato. Al comienzo de cada año natural o con un preaviso de noventa (90) días, BEMEMD podrá proceder a su revisión, con la publicidad y requisitos prevenidos en este Contrato. Las sucesivas modificaciones de las tarifas aplicables en este Contrato sustituirán a la vigente hasta ese momento y quedarán automáticamente incorporadas al presente Contrato como un nuevo Anexo de tarifas y en sustitución del anterior.

El Contratante tendrá derecho a ejercer la facultad de resolver el presente Contrato por disconformidad con la eventual revisión de las tarifas, previa comunicación a BEMEMD, de acuerdo con lo previsto en materia de resolución del Contrato.

5.2.-BEMEMD emitirá las facturas correspondientes con periodicidad trimestral salvo en los casos en los que el Contratante opte por una facturación anual. Para altas en el Servicio durante la primera quincena del mes de iniciación del mismo, la contraprestación se devengará a partir del día 1 del mismo mes; para altas durante la segunda quincena del mes de iniciación del Servicio la contraprestación se devengará a partir del día 15 del mismo mes. El Contratante abonará las citadas facturas dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la misma.

5.3. BEMEMD podrá facturar los intereses de demora que correspondan por los días de retraso en el pago de las facturas a un interés moratorio equivalente al 1,5% mensual de las cantidades adeudadas, sin perjuicio del derecho de BEMEMD a reclamar cualesquiera otros daños y perjuicios que hubiera sufrido.

5.4. Serán, en todo caso, por cuenta del Contratante cualesquiera impuestos, arbitrios o contribuciones, presentes o futuros, que puedan derivarse de las prestaciones objeto del presente Contrato. Los importes detallados en los anexos de este Contrato no incluyen IVA.

Sexta.- Vigencia, terminación y resolución del Contrato

6.1.-El presente Contrato entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una duración inicial hasta el final del año natural correspondiente a la fecha de su firma, siendo renovado tácitamente por sucesivos períodos de un año, siempre y cuando cualquiera de las Partes no comunique a la otra, con una antelación mínima de noventa (90) días a la fecha de finalización del Contrato, su voluntad de dar por terminado el mismo.

6.2.-BEMEMD podrá unilateralmente acordar la no continuidad en la prestación de algunos de los Productos de Información prestados en virtud de este Contrato.

Dicha decisión será comunicada al Contratante a la mayor brevedad y, en todo caso, será efectiva transcurridos noventa (90) días siguientes al último día del mes en el que BEMEMD haya enviado la comunicación por escrito de dicha decisión al Contratante.

6.3.-En los casos en que BEMEMD decida adoptar modificaciones en las características básicas de las condiciones técnicas, de acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta de este Contrato o cesar en la prestación de alguno de los Productos de Información recogidos en este Contrato, en los términos expuestos en los primeros apartados de esta Cláusula, o modificar el contenido de los Productos de Información detallados en el Catálogo de Productos, de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda de este Contrato, el Contratante tendrá derecho, a su vez, a resolver el Contrato, poniéndolo en conocimiento de BEMEMD con un preaviso de treinta (30) días. La terminación del Contrato será efectiva desde aquélla de entre las siguientes fechas que se verifique más tarde: (i) fecha en que BEMEMD concluya de manera efectiva la prestación del Producto de Información, o (ii) transcurridos treinta (30) días desde la recepción por parte de BEMEMD del preaviso de resolución del Contrato enviado por el Contratante.

6.4.-BEMEMD, de acuerdo con lo previsto en la cláusula de condiciones económicas y de pago del Contrato, podrá revisar las tarifas aplicables a este Contrato. El Contratante, ante esta revisión de las tarifas podrá instar la resolución del Contrato, poniéndolo en conocimiento de BEMEMD con treinta (30) días de preaviso antes de que las modificaciones por las que el Contratante insta la resolución del Contrato sean efectivas.

6.5.-Adicionalmente cualquiera de las Partes podrá, en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por la otra parte en virtud del presente Contrato, instar la resolución del presente Contrato, siempre y cuando dicho incumplimiento no fuese subsanado en el plazo de los quince (15) días siguientes desde la notificación del incumplimiento dirigida a la parte incumplidora. La resolución se realizará mediante comunicación practicada de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Decimoquinta de este Contrato.

La resolución del Contrato cualquiera que sea su causa implicará la cesación inmediata de la transmisión de la Información Contratada y la pérdida del derecho a recibirla así como el vencimiento automático y la inmediata liquidez y exigibilidad de cuantas cantidades sean debidas por el Contratante.

Séptima.-Transferencia de Derechos y Obligaciones derivados del Contrato de Suscripción de Información

7.1.- La cesión o subrogación de los derechos y obligaciones del Contratante derivados de este Contrato requerirá el consentimiento previo, expreso y por escrito de BEMEMD.

7.2.- BEMEMD tendrá derecho a ceder su posición contractual en este Contrato y, por tanto, todos los derechos y obligaciones que de él se deriven, a cualquier compañía perteneciente al Grupo BME. Transferido el Contrato, únicamente la cesionaria será titular de los derechos y obligaciones derivados del mismo; en este caso BEMEMD será relevado de todas las obligaciones que del Contrato se deriven.

Octava.- Auditorías Técnicas

8.1.- BEMEMD estará autorizada a llevar a cabo auditorías técnicas al Contratante así como a los clientes del Contratante, que consistirán en la correspondiente inspección, por parte de BEMEMD o por un tercero designado por ésta, de toda la documentación y sistemas relevantes para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales responsabilidad del Contratante.

8.2.- El Contratante estará obligado a garantizar que BEMEMD o el equipo de auditores que BEMEMD designe al efecto, tengan acceso a la documentación relevante y/o a las infraestructuras técnicas relevantes. Adicionalmente, el Contratante pondrá a disposición de BEMEMD, si ésta así lo requiere, documentación adicional así como ficheros de datos en formato electrónico, relativos al uso de la Información Contratada para la realización de análisis más detallados.

8.3.- Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos estipulados en este Contrato, si el Contratante incumpliera alguna de sus obligaciones derivadas de lo dispuesto en esta Cláusula o si el Contratante, después de recibir una petición por escrito de BEMEMD o de los auditores designados por BEMEMD al efecto (i) no garantizase el acceso a la documentación relevante o a las infraestructuras técnicas relevantes (ii) no proporcionase la documentación adicional o los ficheros de datos en formato electrónico relativos al uso de la Información Contratada, de acuerdo con lo dispuesto en esta Cláusula, BEMEMD estará facultada a:

- a) llevar a cabo una estimación de la retribución adicional que debe ser pagada en aplicación de las Tarifas recogidas en el Anexo correspondiente (incluyendo una estimación de las cantidades que, en su caso, BEMEMD haya dejado de percibir en periodos anteriores) aplicando criterios adecuados) según su razonable y prudente arbitrio y facturar la retribución así calculada; y/o
- b) suspender la provisión de la Información Contratada o de la Licencia del Uso de la Información Contratada hasta el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato, y/o
- c) hacer depender la vigencia de este Contrato del pago a cuenta de unas cantidades mensuales razonables. Estos pagos a cuenta serán descontados de las cantidades a satisfacer por el Contratante en virtud de este Contrato.

Novena.- Responsabilidades de las Partes

9.1 BEMEMD

9.1.1- BEMEMD realizará todos los esfuerzos que estén razonablemente a su alcance para asegurar la exactitud, integridad y puntual difusión de la Información Contratada.

9.1.2.- La Información Contratada tan sólo es difundida por BMEMD, de tal manera que BMEMD no tiene ninguna oportunidad de examinar la exactitud de la Información Contratada y no podrá garantizar la integridad y la puntualidad de la entrega de dicha Información Contratada. Por tanto, BMEMD no asume ninguna responsabilidad por la exactitud, integridad y la oportuna distribución de dicha Información.

9.1.3.- En el actual estado de la técnica, la transmisión de la información no está exenta de riesgos de interrupción temporal, indisponibilidad parcial o alteración.

No obstante, en caso de interrupción del servicio por causas imputables a BMEMD, durante un período de tiempo superior a veinticuatro (24) horas, las Partes acuerdan que el Contratante tendrá derecho a la deducción del importe de la tarifa que corresponda al período de interrupción en proporción al número total de sesiones bursátiles señaladas en el calendario previsto por el grupo BME, que se celebren durante el año natural en curso.

Las Partes convienen que tal deducción constituye el límite máximo de responsabilidad respecto de las obligaciones de BMEMD y de los daños directos o indirectos que pudiera eventualmente sufrir el Contratante como consecuencia de las interrupciones, retrasos o defectos de la Información Contratada.

9.2 El Contratante

9.2.1.- El Contratante en caso de que realice un cumplimiento defectuoso o un incumplimiento de las obligaciones informativas del Contratante que impida a BMEMD la facturación en los términos previstos en este contrato así como en caso de que se produzcan omisiones e inexactitudes en tales comunicaciones deberá indemnizar a BMEMD.

9.2.2.- Igualmente, el Contratante deberá indemnizar a BMEMD por cualquier utilización o redifusión no autorizada de la información, que se lleve a cabo por el Contratante, sus clientes o cualquier tercero.

9.2.3.- La indemnización ascenderá a una cantidad equivalente al 200% de las cantidades dejadas de percibir por BMEMD durante el tiempo que se mantenga la situación.

9.2.4.- Con independencia de la indicada indemnización, el Contratante deberá reembolsar los gastos de auditoría en los que BMEMD haya, en su caso, incurrido.

9.2.5. Sin perjuicio de lo anterior, BMEMD podrá resolver el presente contrato, en los términos previstos en la cláusula de resolución del mismo.

Décima.- Derechos de propiedad intelectual e industrial de la Información

10.1.- El Contratante reconoce que BMEMD es el único propietario de los derechos de autor y de cuantos derechos de propiedad intelectual o industrial se deriven de la Información Contratada siempre que ésta no esté sujeta a derechos de propiedad intelectual e industrial de terceros.

10.2.- El Contratante se compromete a respetar todos los derechos de autor y de propiedad intelectual e industrial sobre la Información Contratada de terceros pertenecientes a dichos terceros.

10.3.- El Contratante reconoce que los ficheros de datos objeto de este contrato son trabajos originales de BMEMD y, por tanto, que esta última es la titular de tales derechos de propiedad intelectual e industrial.

10.4.- El Contratante reconoce la inversión sustancial, cualitativa y cuantitativa, realizada por BMEMD, de medios económicos, recursos humanos y materiales y tiempo dedicado a tal efecto así como el mantenimiento por la misma de una infraestructura necesaria para la obtención, verificación y presentación de los contenidos de Información.

En consecuencia, el Contratante no venderá, licenciará, subrogará, transferirá, convertirá, publicará, revelará, copiará o hará de otro modo disponible la referida Información a terceros, ni la usará para dar servicio a una

tercera parte, ni la incorporará, en todo o en parte, a otro programa ni la usará en el desarrollo o producción de ningún producto derivado o ampliación, salvo para los fines y en los casos previstos en las Condiciones Particulares de este Contrato o mediante autorización previa, expresa y por escrito de BMEMD.

Undécima.- Confidencialidad

11.1.- BMEMD tratará confidencialmente toda la información relativa al Contratante proporcionada al amparo de este Contrato. A tal efecto, BMEMD cumplirá con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679/UE ("GDPR"), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y con lo dispuesto al efecto en el Contrato. En particular, BMEMD adoptará las medidas organizativas apropiadas para cumplir con lo dispuesto en esta Cláusula y se asegurará de que esta obligación de confidencialidad es observada por su personal durante la vigencia del Contrato y una vez concluido el mismo.

11.2.- El Contratante tratará confidencialmente toda la información proporcionada por BMEMD como confidencial al amparo de este Contrato y no podrá poner dicha información a disposición de terceros. A tal efecto, el Contratante cumplirá con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679/UE, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con lo dispuesto al efecto en el presente Contrato. En particular, el Contratante adoptará las medidas organizativas apropiadas para cumplir con lo dispuesto en la presente Cláusula y se asegurará de que esta obligación de confidencialidad es observada por su personal durante la vigencia del Contrato y una vez concluido el mismo.

Duodécima.- Fuerza Mayor.

A los efectos de este Contrato, se entiende por causa de fuerza mayor cualquier hecho ajeno al control de las Partes que impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de ellas. Si alguna de las Partes incurriese en incumplimiento de sus obligaciones por causa de fuerza mayor podrá, mediante comunicación escrita a la otra parte, suspender la ejecución del presente Contrato. Si transcurridos quince (15) días desde la recepción de la comunicación, persistiese la fuerza mayor, podrá resolverse el Contrato sin dar lugar a responsabilidad de ninguna de las Partes.

Decimotercera.- Modificación del Contrato

13.1 Este Contrato podrá ser modificado unilateralmente por BMEMD siempre que al Contratante le sea notificada dicha modificación, bien por escrito o por email, con una antelación de, al menos, noventa (90) días antes de que dicha modificación sea efectiva, dirigiendo las comunicaciones a las personas y direcciones designadas al efecto en el detalle que figura en el Anexo III del presente Contrato.

13.2 Las modificaciones del Contrato y Anexos al mismo sólo serán efectivas cuando se hagan por escrito y sean aceptadas por ambas Partes.

Decimocuarta.- Acuerdo íntegro y general.

14.1 El presente Contrato, que constituye junto con sus Anexos la totalidad de los acuerdos alcanzados por las Partes, anula y deja sin efectos cualesquiera acuerdos previamente formalizados entre ellas.

En el caso de que se produzca alguna discrepancia entre lo dispuesto en el Contrato y sus Condiciones Particulares, prevalecerá lo dispuesto en el Contrato.

14.2 En caso de que alguna Cláusula del presente Contrato fuera declarada nula o ineficaz, el resto del Contrato mantendrá su vigencia obligándose las Partes a negociar de buena fe la sustitución de la Cláusula declarada nula o ineficaz por otra que, sin incurrir en la causa de nulidad o ineficacia, tenga un contenido equivalente.

Decimoquinta.- Comunicaciones.

15.1 Las comunicaciones se realizarán entre las personas y a las direcciones designadas al efecto, de acuerdo con el detalle que figura en el Anexo III del presente Contrato.

15.2 Toda comunicación entre las Partes referida a cuestiones que afecten al cumplimiento o resolución del presente Contrato deberá efectuarse por escrito mediante carta certificada urgente con acuse de recibo o, electrónicamente, utilizando un procedimiento de firma legalmente reconocido, sin perjuicio del oportuno avance por correo electrónico, telefónico, telegrama o telefax de la misma.

15.3 Las Partes se comprometen a mantener actualizado dicho Anexo III, comunicando en los términos señalados anteriormente cualquier modificación de los datos recogidos en el mismo.

Decimosexta - Ley aplicable y Jurisdicción

16.1 El presente Contrato se registrará a todos sus efectos por la legislación española, única de aplicación al mismo.

16.2 El lugar de ejecución del Contrato será la sede social de BMEMD.

16.3 Para cuantas cuestiones surgieren en relación con el cumplimiento, interpretación o resolución del presente Contrato que no puedan ser resueltas de mutuo acuerdo, ambas Partes, con expresa renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a arbitraje de derecho a ser resuelto por un único árbitro de conformidad con el Reglamento de la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje de Madrid, cuyo laudo las Partes desde ahora aceptan y se comprometen a cumplir.

16.4 Y como expresión de su consentimiento, ambas Partes firman el presente Contrato en la fecha y lugar indicados en su encabezamiento.

BMEMD <hr/> SANTIAGO XIMÉNEZ RODRÍGUEZ Director General Fecha: dd/mm/aaaa	EL CONTRATANTE <hr/> Nombre, Apellidos Posición Fecha: dd/mm/aaaa
BMEMD <hr/> JULIÁN NAVAS GARCÍA COO Fecha: dd/mm/aaaa	